



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-SO-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 18 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2023 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2023-SO-CM-MPP, ambos de fecha 13 de julio del año 2023; el Oficio N° 352-2023 de fecha 11 de julio 2023; la Opinión Legal N° 021-2023-GAJ-MPP, de fecha 27 de julio 2023; Informe N° , 041-2023-MPP-A-GM-GPPeI; ambos emitidos por el señor Alcalde, el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sobre la **Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Putumayo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado para cada entidad;

Que, el Artículo 44° numeral 44.2) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica que la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial el Peruano, asimismo, que el TUPA y la Disposición Legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del Diario Oficial el Peruano, y se difunde a través de la Plataforma Digital Única para orientación al Ciudadano del estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, en su Artículo 18° señala que los gobiernos locales deben aprobar su TUPA mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 279672 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° señala, que las Ordenanzas en materia tributaria, dispone que las Tasas y Contribuciones deben ser Ratificadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-SO-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 18 de Julio del 2023.

por las Municipalidades Provinciales, en este caso las Tasas de los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, deben ser Ratificados para su posterior ejecución;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha presentado el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Putumayo, a través del cual se aprueban los Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad y derechos de Tramitación, contando para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración de Finanzas, Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, se declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local, a promover una cultura orientada a la prevención y mitigación, entendidas estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Estando a lo expuesto en las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Ordenanzas Municipales son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal de Putumayo; y, con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO".

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBESE, los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Costos Administrativos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Putumayo, que figura como Anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - APRUÉBESE, los Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-SO-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 18 de Julio del 2023.

ARTÍCULO 3°. – **APRUÉBESE**, el Texto el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Putumayo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. – La presente Ordenanza y las partes que la integran entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial que la Ratifique y de la Presente Ordenanza, en el Diario Oficial el Peruano o el Diario de Mayor Circulación de la localidad.

ARTÍCULO 5°. – **FACULTAR**, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos y formularios exigidos como requisitos en la tramitación de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA, así como las modificaciones

ARTÍCULO 6°. – Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Putumayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Putumayo

Cesar Ulises Campos Asenjo
Alcalde